

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2005.-**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las nueve horas treinta minutos del día siete de abril de dos mil cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Pineda Luna, con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as, D. Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), Dña. Encarnación Palazuelo Cobos (PSOE), Dña. Maria del Mar Rodríguez Pérez (PSOE), Dña. Marisol Fariña Sánchez (PSOE), D. Francisco Javier Domínguez Díaz (PSOE), Dña. Luisa Guerrero Álvarez (IU), D. Fermín Romero Delgado (IU), D. Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA); no asisten, D. Clemente Romero Garzón (PSOE), y Dña. Sonia Ruiz Sánchez (PA). Y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> José Fernández Fernández, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (02/03/2005).**

Visto el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el dos de marzo de dos mil cinco, que se ha distribuido con la convocatoria, el **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al mismo. No habiendo ninguna, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ DÍAZ.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se expone que constando en el expediente la credencial de D. Francisco Javier Domínguez Díaz, emitida por la Junta Electoral Central, se va a proceder a su toma de posesión, y le formula la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey y guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.

Por **D. Francisco Javier Domínguez Díaz**, se contesta: Sí, juro.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, pidiéndole a D. Francisco Javier Domínguez, que luche todo lo que pueda por el bien de nuestro pueblo.

**3.- ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE.**

Por la Sra. Secretaria-Interventora Acc., y de orden de la Presidencia, se da lectura al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán para la adjudicación mediante subasta pública en procedimiento abierto de la vivienda sita en calle Manuel Centeno, nº 7, de El Campillo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA VIVIENDA SITA EN CALLE MANUEL CENTENO, Nº 7 DE EL CAMPILLO (HUELVA).**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.**

1.- Es objeto del presente pliego la enajenación mediante subasta pública de una vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

2.- Descripción de la vivienda:

Vivienda sita en calle Manuel Centeno, nº 7, de El Campillo (Huelva). Linda a la derecha con la calle Álvarez Quintero, a la izquierda con la vivienda número 5 de la calle Manuel Centeno, y al fondo con la calle Almería. Tiene una superficie total de doscientos veintiséis metros cuadrados, y una superficie construida de noventa y un metros cuadrados. Es un bien de titularidad municipal inscrito en el Libro Inventario de Bienes Municipales así como en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, en el folio 105, del tomo 723, libro 21, inscripción 1ª, finca registral nº 2060.0.

**ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación será **ABIERTO** y la forma de adjudicación será mediante **SUBASTA**, conforme a lo establecido en el artículo 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 20 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**ARTÍCULO 3º.- TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El precio base que constituye el tipo de licitación será el de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (26.404,51 €)**, según la valoración técnica efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal con relación al inmueble descrito, y que por el presente procedimiento se adjudica. El tipo podrá ser mejorada al alza por los licitadores, y serán desechadas las proposiciones que se presenten con un precio por debajo del tipo de licitación.

Igualmente serán desechadas por la Mesa de contratación, todas aquellas ofertas que se formulen en términos dudosos o comparativos, debiendo ser las ofertas, en consecuencia, concretas, sin referencia a otros licitadores.

El tipo de licitación no comprende I.V.A. o cualquier otro tributo que deba satisfacerse con motivo de la compraventa.

El pago habrá de efectuarse antes del momento de elevar el contrato a escritura pública, lo que tendrá lugar dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. A tales efectos, el comprador procederá al ingreso de la cantidad en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento, que éste le indique, con anterioridad a la formalización del contrato mediante escritura pública.

La falta de pago dentro de ese plazo dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional depositada por el licitador.

#### **ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

1.- Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación, acreditar la constitución previa de la garantía provisional por importe de 2% del tipo de licitación, a favor del Ayuntamiento de El Campillo.

2.- El adjudicatario del contrato objeto del presente Pliego vendrá obligado a constituir una garantía definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación del mismo.

3.- Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- La garantía se devolverá a los no propuestos como adjudicatarios inmediatamente después de que la Mesa de Contratación realice la propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento.

5.- La garantía del adjudicatario le será devuelta, una vez que se haya formalizado la escritura pública de compraventa correspondiente a la transmisión de la vivienda referida.

#### **ARTÍCULO 5º.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos que suponga la publicidad oficial en el BOP, y el resto de los gastos de publicidad del presente, así como de todos los impuestos y gastos derivados del procedimiento de adjudicación y de transmisión de la propiedad (incluidas escritura pública, gastos notariales, gastos de inscripción registral, etc.).

## **ARTÍCULO 6º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Estarán facultadas para celebrar el contrato objeto del presente Pliego las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar que no estén incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **ARTÍCULO 7º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y REQUISITOS FORMALES.**

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. No se admitirá la modificación o retirada de la oferta presentada, y en caso de renuncia se producirá la pérdida de la fianza depositada.

2.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados (A y B), en la forma siguiente:

**A)** El primer sobre se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para tomar parte en la subasta de la vivienda sita en calle Manuel Centeno nº 7”, debiendo figurar en el exterior del mismo el nombre y apellidos de quien firme la proposición, así como un domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. En su interior, se incluirán originales o copias legalizadas notarialmente o compulsas de los siguientes documentos:

- Si la empresa fuera persona física, deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de que fuera persona jurídica, deberá presentar Escritura de Constitución y, en su caso, modificación inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder, bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento, para el supuesto de que se actúe en representación de otra persona.
- Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- Resguardo de haber depositado a favor del Ayuntamiento la garantía provisional a la que se refiere el artículo 4º del presente Pliego.
- Declaración responsable de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**B)** El segundo sobre se denominará “OFERTA ECONÓMICA para tomar parte en la subasta de la vivienda sita en calle Manuel Centeno nº 7”, debiendo figurar en su exterior el nombre y apellidos de quien firme la proposición, así como un domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. En su interior, se incluirá:

-Proposición económica con arreglo al modelo que se transcribe a continuación, en la que el licitador se limitará a concretar el precio del ofertado.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

“D.....  
 , con domicilio en .....  
 con DNI o NIF Nº..... (en nombre propio o en  
 representación de ..... con domicilio en .....  
 ..... en virtud de título bastante), enterado del  
 Anuncio de licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº ....., correspondiente al día  
 ....., de ....., de 2.00..., relativo a la enajenación mediante procedimiento  
 abierto de subasta pública de una vivienda sita en calle Manuel Centeno, nº 7 de El Campillo  
 (Huelva), declara expresamente conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas de la subasta,  
 aceptando todas y cada una de dichas cláusulas y condiciones, y comprometiéndome a adquirir el  
 bien inmueble citado por la cantidad de .....  
 ..... euros (reflejar la cantidad en letra y  
 en dígitos).

Lugar, fecha y firma.

### ARTÍCULO 8º.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

1.- Las proposiciones se presentarán en el plazo establecido en el párrafo tercero del presente artículo, en la Secretaría–Intervención del Ayuntamiento de El Campillo, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, de dicha localidad, en sobres cerrados.

2.- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo que se establece en el apartado tercero del presente artículo. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará el Órgano de Contratación la remisión, mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- El plazo para la presentación de las proposiciones será durante los VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, finalizando el mismo a las 14:00 horas del último día. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo de prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

## **ARTÍCULO 9º.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

1.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

-Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro de la corporación en quien delegue.

-Vocales:

El Concejal de Patrimonio.

Un concejal portavoz de cada grupo político.

-Secretario:

El Secretario-Interventor de la Corporación Municipal.

2.- La Mesa de Contratación, previa calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, en acto público que se celebrará en el salón de Plenos de la Corporación a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones (en el supuesto de que recayese en sábado se aplazará hasta el siguiente día hábil) procederá, a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente.

## **ARTÍCULO 10º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

1.- El órgano de contratación, acordará en plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones económicas la adjudicación definitiva del contrato, o declarará desierto el contrato.

2.- La adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Al efectuar la notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato, de le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y en la forma establecida en el presente pliego.

## **ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza privada, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y como actos separables, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por la legislación patrimonial de las Entidades Locales, es decir, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los efectos y extinción, según dicho artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se regirán por las normas de derecho privado (artículos 1445 y siguientes del Código Civil).

En El Campillo a 1 de abril de 2.005.”

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta si algún Concejal quiere intervenir.

Interviene **Dña. Luisa Guerrero Álvarez**, exponiendo que habiendo pocas casas de alquiler, y por qué no se prepara esta vivienda para alquilarla a gente joven, puesto que la bolsa de alquiler está imperando; y ¿por qué hace dos años se vendieron por dos millones de pesetas y ahora se venden por veinticuatro mil euros?

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se contesta que respecto a destinar la vivienda referida a alquiler, su grupo no ha decidido considerarla como vivienda social, puesto que por el Ayuntamiento se ha firmado un Convenio con la Consejería de Obras Públicas, por el que el Ayuntamiento se compromete a ceder de forma gratuita los terrenos necesarios para construir viviendas para personas con pocos recursos económicos. Son muchos los vecinos que están interesados en comprar esta vivienda, preguntando continuamente en el Ayuntamiento cómo pueden comprarla.

Respecto al precio de venta de las anteriores viviendas, las mismas se vendieron en base a una normativa que permitía la venta a los inquilinos, los cuales las han ocupado durante muchos años, encargándose de su mantenimiento, reparación y cuidado. No obstante, el precio por el que se vendieron las viviendas de maestros en el resto de la provincia era inferior al precio por el que se vendieron en nuestro municipio.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, con 6 votos a favor, correspondientes a los señores representantes del grupo municipal del PSOE, y 3 abstenciones del grupo IU (2) y PA (1), acuerda:

**1º.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de la vivienda municipal sita en calle Manuel Centeno, nº 7, de este municipio.

**2º.-** Enajenar la vivienda referida mediante subasta pública a través de procedimiento abierto.

**3º.-** Dar cuenta del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

**4º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con poder tan amplio como en derecho sea necesario a fin de ejecutar el presente acuerdo.

#### **4.- CESIÓN GRATUITA A EPSA.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se expone la propuesta de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, de cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción viviendas de protección oficial, régimen especial.

Interviene **D. Fermín Romero Delgado**, y dice que hay confusión porque se vuelve a traer el mismo punto otra vez al Pleno, y se pregunta, qué se está haciendo mal . En el año 2.000, se aceptó el sobrante de EPSA, después en noviembre de 2.002, se acuerda ceder terreno, en mayo de 2.004 se revoca la aceptación de la reversión, y en ese Pleno se dice que continúe cedido el terreno, y luego en octubre se pone a disposición de EPSA el terreno. El 19 de noviembre de 2.003 se firmó el Convenio y se pregunta en qué se ha avanzado. Nosotros aceptamos este punto, pero que se hagan las cosas bien.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, contestando que si lo que quiere decir es que las cosas no se hacen bien, está equivocado, pero si piensa que la burocracia es lenta, entonces está en lo cierto.

En una primera fase, se proyectó construir 28 viviendas, y se cedió el terreno necesario para éstas, pero no hubo bastantes personas interesadas, por lo que tan sólo se construyeron 14, procediéndose por EPSA a revertir el terreno correspondiente a las 14 viviendas que no se ejecutaron. Por el Pleno se acuerda aceptar dicha reversión, pero posteriormente, se recibe una numerosa demanda de vivienda en el Ayuntamiento, por lo que el Alcalde realiza las gestiones oportunas para conseguir que se ejecuten las 14 viviendas que se perdieron por no haber suficiente demanda, y para ello es necesario revocar el acuerdo de aceptación de la reversión, por lo que así se lleva a cabo. Finalmente no es posible la continuación de la ejecución de la primera fase, y se pone en marcha el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Desde el Ayuntamiento se hizo un estudio de la demanda de vivienda y de los terrenos disponibles que podrían ser objeto de cesión, para destinarlos a la construcción de viviendas, firmándose un Acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de El Campillo. Gracias a este trabajo, los Ayuntamientos que hicieron bien las cosas, pudieron firmar el citado Acuerdo.

En el último pleno se pusieron a disposición de EPSA los terrenos, para construir 49 viviendas, tratándose de un mero ofrecimiento, previo a la cesión formal, y que permitió que los técnicos de EPSA hayan estudiado los terrenos y sus posibilidades, cuáles hay que urbanizar y cuales no. Una vez terminado este estudio, es cuando se ha de proceder a la cesión formal, que es lo que se propone que se acuerde aquí.

Interviene **D. Fermín Romero Delgado**, diciendo que si el Plan es 2003-2007, y estamos en el 2005, cómo se va a ejecutar. Tenemos un suelo en la calle Concha Espina, en el que se podían haber hecho las 14 viviendas. Estamos de acuerdo con que la burocracia es lenta, pero habrá que pedirle que se acelere.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, que contesta lo mismo que ya le ha explicado, ya que vuelve a decir lo mismo que antes.



Expone el **Sr. Alcalde-Presidente**, que en relación con la propuesta de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, de cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción viviendas de protección oficial, régimen especial, y de conformidad con el interés de esta Corporación de promover la construcción de viviendas. Instruido el expediente correspondiente en la Secretaría de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes vigente.

El Pleno, con 9 votos a favor, correspondientes a los señores representantes del grupo municipal del PSOE (6), IU (2) y PA (1), acuerda por mayoría absoluta:

**1º.-** Ceder gratuitamente a EPSA una superficie de 2.496 metros cuadrados para la construcción de viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial.

Los distintos terrenos se encuentran situados:

**1.-** Al folio 81, nº de orden 66, el solar sito en **calle Málaga, con número 42**, que linda a la derecha con calle Bécquer, nº 5, a la izquierda con calle Málaga 44 y al fondo con calle Bécquer. Con una superficie de 310 metros cuadrados.

**2.-** Al folio 82, nº de orden 67, el solar sito en **calle San José, con número 5**, que linda a la derecha con travesía calle San José, a la izquierda con calle San José, nº 3 y al fondo con vía pública. Con una superficie de 431 metros cuadrados.

**3.-** Al folio 83, nº de orden 68, el solar sito en **calle San José, con número 11** que linda a la derecha con calle San José 13 y trasera a San José transversal 14, a la izquierda con calle San José, nº 9 y trasera a San José transversal 10, y al fondo con límite de suelo urbano. Con una superficie de 1.083 metros cuadrados.

**4.-** Al folio 84, nº de orden 69, el solar sito en **calle Málaga, con número 50** que linda a la derecha con calle Málaga 48, a la izquierda con calle Málaga, nº 52 y 54 y al fondo con calle Bécquer, nº 11. Con una superficie de 59 metros cuadrados.

**5.-** Al folio 85, nº de orden 70, el solar sito en **calle Málaga, con número 52** que linda a la derecha con calle Málaga 50, a la izquierda con calle Málaga, nº 54 y al fondo con calle Málaga, nº 54. Con una superficie de 17 metros cuadrados.

**6.-** Al folio 86, nº de orden 71, el solar sito en **calle Málaga, con número 54** que linda a la derecha con calle Málaga 52 y 50 y con calle Bécquer 11, a la izquierda con calle Málaga, nº 56 y al fondo con calle Bécquer. Con una superficie de 359 metros cuadrados.

**7.-** Al folio 87, nº de orden 72, el solar sito en **calle Blas Infante, con número 72**. que linda a la derecha con calle Blas Infante 70 y 68, a la izquierda con calle sin nombre y al fondo con calle Blas Infante, nº 66. Con una superficie de 237 metros cuadrados.

**2º.-** En caso de ser necesaria la constitución de hipoteca para la financiación de las viviendas a construir, se consiente expresamente su constitución sobre el inmueble cedido con carácter preferente al derecho de reversión que se establece en el artículo 111 del Reglamento de Bienes y 27 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, y su extensión a la obtención de la calificación definitiva de las viviendas a construir.

**3º.-** Adquirir el compromiso de conceder en su día la licencia de obras de construcción de las viviendas, subvencionando el importe de las misma. Así como de todas aquellas licencias y tasas que pudieran gravar la promoción de las viviendas a construir en la superficie que se cede.

**4º.-** Asimismo, se autoriza expresamente al Sr. Alcalde para que firme cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo plenario adoptado, incluida la segregación y/o agrupación de las parcelas, en su caso.

#### **5.- DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE CORTIJO PARA USO DE TURISMO Y CINEGÉTICO.**

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** que el “Proyecto de Cortijo para uso de turismo y cinegético”, se trata de un Proyecto turístico cuyo emplazamiento sería en un terreno cercano a donde se encuentra ASPROMIN, el cual es no urbanizable y debe dictaminar la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. El nombre final del Proyecto es “Casa Rural de Categoría Superior para uso de turismo rural y cinegético”. Lo que aquí se pretende es considerar esta actuación de interés público para el municipio, con objeto de iniciar el procedimiento correspondiente.

Interviene **D. Fermín Romero Delgado**, y explica que tiene la documentación del Proyecto, y el mismo consta de bajo, primera y segunda planta, y según él tiene entendido las normas subsidiarias permiten como máximo 2 plantas y 7 metros de altura máxima; y que no tiene el Informe del Técnico, donde conste si esto se puede hacer o no. Y se dice también, que hay un litigio con un vecino.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente**, que la cuestión a tratar es si se le facilita a un emprendedor que ponga en marcha una actividad turística en el municipio, que si tiene dudas técnicas, yo no se las puedo resolver, y antes de comenzar la sesión es cuando debe informarse con los medios que tiene el Ayuntamiento a su disposición, como es preguntar al Técnico Municipal. Es posteriormente cuando se decidirá si se le concede licencia de obra, de apertura, y qué requisitos debe reunir el Proyecto, e informará el técnico sobre la legalidad urbanística, ahora tan sólo se trata de decidir si esa actividad turística se considera, que es o no de interés general para el municipio, con objeto de iniciar el correspondiente procedimiento.

Interviene el **Sr. Romero Delgado**, diciendo que no es perder el tiempo cuando se pregunta lo que no se sabe, y pregunta a la Sra. Secretaria, si hay un informe del técnico municipal sobre esto.

Contesta la **Sra. Secretaria** que no.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, y dice que se trata de decidir sobre la actividad no sobre el proyecto de obra. Y que finalizado el turno de intervenciones se proceda a la votación.

El Pleno, con 6 votos a favor, correspondientes a los señores representantes del grupo municipal del PSOE, 2 votos en contra del grupo IU, y una abstención del grupo del PA, acuerda:

**1º.-** Declarar el Proyecto de “Casa Rural de Categoría Superior para uso de turismo rural y cinegético” de interés público para el municipio, e iniciar el correspondiente procedimiento.

**2º.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente con poder tan amplio como en derecho sea necesario a fin de ejecutar el presente acuerdo.

#### **6.- MOCIÓN PRESENTADA POR I.U.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** da la palabra a la portavoz del grupo municipal de IU, afin de que exponga el objeto de la moción.

Interviene **Dña. Luisa Guerrero Álvarez**, y expone el objeto de la Moción:

En el año 1987 se cerró la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Riotinto. Desde entonces, todos los pacientes que requieren de dicho servicio deben ser trasladados hasta Huelva o Sevilla, con el consiguiente perjuicio que supone para una población que comprende toda la Sierra, la Cuenca Minera y gran parte del Andévalo. De este modo, no sólo cuando se realiza una intervención quirúrgica que precise en el postoperatorio cuidados especiales, sino también cada vez que alguien sufre un proceso agudo grave (Infartos, los tan temidos y recientes casos de Meningitis, politraumatismos, etc...) debe ser trasladados hasta los hospitales de Huelva, perdiendo en muchos casos un tiempo que es precioso para la recuperación del enfermo.

El cierre de dicha Unidad se debió, en gran medida a una decisión política. De cualquier modo, y fueran cuáles fuesen los factores que llevaron a esta situación, esa decisión fue, para la salud de la población afectada, muy poso afortunada.

A esto añadir que nuestro Hospital es el único Hospital Comarcal de toda Andalucía que no cuenta entre sus prestaciones con una Unidad de Cuidados Intensivos y que la falta de este servicio recae en una sobrecarga de trabajo para el resto de trabajadores fundamentalmente facultativos.

Por todo ello, y a consecuencia de los tristemente conocidos acontecimientos que se han producido en nuestra Comarca en el último año, nuestro Grupo solicita se apruebe la siguiente

## **MOCIÓN**

Exigir de las Autoridades Sanitarias Competentes y del Servicio Andaluz de Salud la reapertura inmediata de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Riotinto.”

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, expresando el acuerdo de su grupo con la Moción, y proponiendo que se convierta en Moción de la Corporación. Si bien, considera que no es cierto el preámbulo de la Moción, y así solicita que conste en Acta, puesto que el cierre de la Unidad de Cuidados Intensivos no fue una decisión política, la Administración no estaba en contra de la existencia de la misma, sino que fue debido a un problema que existía en toda España, y era la inexistencia de médico intensivistas, incluso estos profesionales venía de Sudamérica. Así, en la mayoría de hospitales comarcales no hay intensivistas. De tal modo que, el llamado cierre de la unidad no fue tal, no fue una decisión política de cierre, sino consecuencia de la carencia de médicos especialistas.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes:

**1º.-** Aprobar la siguiente Moción:

Exigir de las Autoridades Sanitarias Competentes y del Servicio Andaluz de Salud la reapertura inmediata de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Comarcal de Riotinto.

## **7.- DAR CUENTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

Visto el Decreto 31/05, de 1 de abril, por el que se acuerda la delegación de competencias propias del Alcalde en Concejales-Delegados, cuyo tenor literal es:

“en virtud de lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43,44 y 120.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Delegar:

1.-En el concejal, **D. Antonio Félix Torrado Mongango** la gestión del área de hacienda y de cultura.

2.- En la concejala, **Dña. Mª Del Mar Rodríguez Pérez** la gestión del área de educación y de información.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Decreto a los Concejales en quien se delega, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a las mismas.

**TERCERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”

El pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda darse por enterado.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente**, se procede a contestar a las preguntas que formuló por escrito el Grupo Municipal Andalucista:

**1ª)** El Grupo municipal Andalucista está en conocimiento y le preocupa, la situación en que se encuentran varias agrupaciones y asociaciones de carnaval y de otra índole, que por orden del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Fernando Pineda Luna, serán desalojadas próximamente de los locales que utilizan actualmente en el Antiguo Colegio Público:

¿En qué situación van a quedarse estas agrupaciones y asociaciones después del desalojo? ¿Se ha previsto desde el Equipo de Gobierno la nueva ubicación de estas asociaciones y agrupaciones o en su caso alguna solución alternativa?

### **El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la primera pregunta:**

En primer lugar, quiero aclarar que el Alcalde no ordena, sino que el grupo de gobierno consensúa y acuerda. Así, el Equipo de Gobierno aún no ha desalojado a ninguna Asociación del Antiguo Colegio Público "La Rábida", porque aún está pendiente del destino definitivo del edificio. Sin embargo, el Equipo de Gobierno sí tiene claro que el Ayuntamiento no tiene capacidad económica para albergar en locales municipales a todo tipo de Agrupaciones o Asociaciones que estén creadas o puedan crearse. Tampoco tiene obligación de hacerlo.

De todas formas, tenemos voluntad de ayudar a todas las Asociaciones a utilizar locales y a gestionarles subvenciones, siempre que dichas Asociaciones estén legalizadas y realicen sus correspondientes planes anuales de actividades. En ningún momento, este Equipo de gobierno puede permitirse el lujo de tener edificios y solares destinados en exclusiva a Asociaciones Deportivas (Atletismo o Bicicleta), que no son más que un grupito pequeño de amigos, ni a Grupos Musicales Privados, que ya están promocionados y cobran, lo que le posibilita pagar un alquiler en local privado, ni a Grupos de Carnavales, que necesitan ensayar sólo pocas horas durante pocos meses.

Esto no es aprovechar lo poco que tenemos a favor de la mayoría del pueblo.

Por todo ello, la excesiva magnanimidad del Ayuntamiento en la cesión de locales para todos ha ocasionado abusos que han conducido a un generalizado deterioro del edificio, cuya reparación siempre ha de hacerse con fondos públicos.

Esta situación no se puede ni se debe mantener y, por ello, el Equipo de Gobierno está, en sus habituales reuniones del Grupo Municipal Socialista, debatiendo sobre soluciones alternativas. Cuando tengamos claro cuál es la mejor solución al problema, os la daremos a conocer.

**2ª)** ¿Cuáles son los locales de propiedad municipal y en que situación se encuentran (cedidos, alquilados, etc.), para uso privado, ya sean personas, asociaciones, colectivos o empresas?

### **El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la segunda pregunta:**

Son muchos y de muy diversa índole (rústica, urbana, edificios, solares, viviendas, centros sociales, culturales, educativos,...). Son tantos y tan prolijo el informar detalladamente de ellos, como se me pide en la pregunta, que me veo imposibilitado a responder. De todas formas, cualquier concejal puede acceder a los datos de este Ayuntamiento, con la ayuda de los funcionarios, dirigidos por la Secretaria, que se pone a vuestra disposición para conocer todos los datos concretos que preguntáis.

**3ª)** Situación de la Policía Local de El Campillo. ¿Existen plazas vacantes en el cuerpo de Policía Local? ¿Cuál es la razón por la que hemos pasado de cuatro a tres policías locales? ¿Se tiene previsto cubrir esta plaza? Si es así, ¿para cuando?

**El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la tercera pregunta:**

La actual plaza vacante de Policía Local se debe al traslado del titular de la misma a una plaza vacante de un municipio de Sevilla.

No se ha iniciado ningún trámite para cubrirla por consejo de la FAMP, que lleva un tiempo negociando, en nombre de todos los Ayuntamientos, con la Junta de Andalucía una nueva normativa que regule mejor el tema y no le sea tan gravoso a los Ayuntamientos la cubrición de plazas de policías locales, debido a los meses posteriores de formación en la Escuela Pública para Policías de Andalucía (EPPA) sin dejar de cobrar de las arcas municipales y, cuando ya estén formados, puedan irse a otros municipios.

La FAMP recomendó que no se adopten decisiones particulares por los Ayuntamientos, hasta que se encuentre una solución al problema de carácter unitario para todos, y vamos a cumplir con la recomendación de la FAMP.

**4ª)** Por todos era conocido la situación de abandono que ha estado sometido durante años el lavadero municipal, un abandono que ha terminado con el desplome del mismo recientemente.

¿Desde el Equipo de Gobierno se tiene previsto medidas inmediatas para paliar esta situación? Si es así, ¿en qué consisten?

**El Sr. Alcalde-Presidente contesta a la cuarta pregunta:**

Está previsto que la restauración del Lavadero Municipal se realice en el ya aprobado Taller de Empleo "Restauración del Patrimonio Urbano de El Campillo".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las diez horas quince minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACC.

Fdo: Fernando Pineda Luna

Fdo: Mª José Fernández Fernández

